



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 31 03 020 2021 00345 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Ortopedia Esculapio S.A.S.
Demandado	Cliniservices S.A.S.
Decisión	Notifica por conducta concluyente, incorpora contestación a la demanda y escrito de pronunciamiento a excepciones de mérito

Se incorporan al expediente, las constancias allegadas por la parte actora por medio de las cuales procuró la notificación por medios electrónicos de la parte demandada. Sin embargo, no son de recibo para el Despacho, toda vez que no se allegó constancia de acuse de recibo del mensaje de datos, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Ahora bien, dado que la sociedad demandada, confirió poder al abogado JOSÉ ADRIÁN PINO VARÓN, portador de la tarjeta profesional N° 308.788 del C.S. de la J, respectivamente, para que lo represente en el proceso, se le tiene notificada por conducta concluyente de todas las providencias dictadas en el proceso, inclusive del auto que libró mandamiento de pago, a partir de la notificación por estados del presente auto, con fundamento en lo previsto por el inciso 2° del artículo 301 del CGP.

Se reconoce personería al abogado mencionado, para actuar en representación de la sociedad Cliniservices S.A.S, en los términos del poder conferido.

Adicionalmente, se incorpora al expediente la contestación a la demanda oportunamente allegada por la parte demandada, así como, el escrito por medio del cual el apoderado de la parte actora descurre el traslado de las excepciones de mérito que le realizó directamente el apoderado de la demandada por correo electrónico, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 9 del decreto citado.

Una vez se encuentren vencidos los términos de traslado correspondientes, se proseguirá con el trámite respectivo.

Notifíquese

**Omar Vásquez Cuartas
Juez**

AA

Firmado Por:

**Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

049c473d609cc775e8e1253ac7418d2b0a7869c2a75a4b1600c43229194d73ff

Documento generado en 18/03/2022 03:54:28 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**